

CECYTEO/CONVENIOS/021/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL DESARROLLO EDUCATIVO, LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, DIPLOMADOS Y PROGRAMAS DE BECAS ACADÉMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INSTITUTO EUROAMERICANO DE OAXACA, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ MELGAR, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO EUROAMERICANO", Y POR LA OTRA PARTE, LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO EUROAMERICANO" que:

1.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende del Instrumento Notarial Número 17 097, de fecha veinte de marzo del año 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Alejandra Bustamante García, Notario Público no. 87 del Estado de Oaxaca, bajo el aval de uso de denominación y razón social de la Secretaría de Economía quedando como Instituto Euroamericano de Oaxaca.

1.2 El Ciudadano Jesús Vladimir Rodríguez Melgar, en su carácter de Apoderado Legal y Presidente del Consejo de Administración, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento según se desprende de la escritura número 17 097, de fecha veinte de marzo del año 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Alejandra Bustamante García, Notario Público número 87 del Estado de Oaxaca.

El C. Paul Alejandro Mendoza García Rector de la Universidad Euroamericano por el periodo 2024, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con su nombramiento de fecha tres de agosto del 2024 ante la fe de la Secretaría de Educación Pública, documentales que se agregan al presente, formando parte del mismo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

1.3 Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número **IEO190320179**.

1.4 Que dentro de sus objetivos está el de fomentar y organizar Foros, Congresos, Seminarios, Reuniones y eventos Académicos en el ámbito Regional, Estatal, Nacional e Internacional.

1.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calzada Cristóbal Colón N°. 101, San Sebastián Etla, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68258.

1.6 Que por parte de "EL INSTITUTO EUROAMERICANO" firma como testigo el presente Convenio el C. Paul Alejandro Mendoza García, en su carácter de **Rector de la Universidad Euroamericano**.

2. DECLARA "EL CECYTEO" QUE:

2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo del mil novecientos noventa y cuatro; decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, periódico oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés y catorce de agosto de dos mil veintitrés, seis de julio de dos mil veinticuatro; así como los artículos 2, fracción I y 4 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Dentro de sus objetivos se encuentran el de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General a través de sus diferentes planteles y centros de EMSaD, respectivamente, los cuales se encuentran distribuidos en todo el Estado de Oaxaca; así como promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización de los mismos, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

2.3. La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General de "EL CECYTEO", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento en términos, de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

Que actualmente tiene 41 Planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etla, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepic, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros de EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosonáma, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Michuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

2.4. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes **CEC940227N37**.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050, México.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

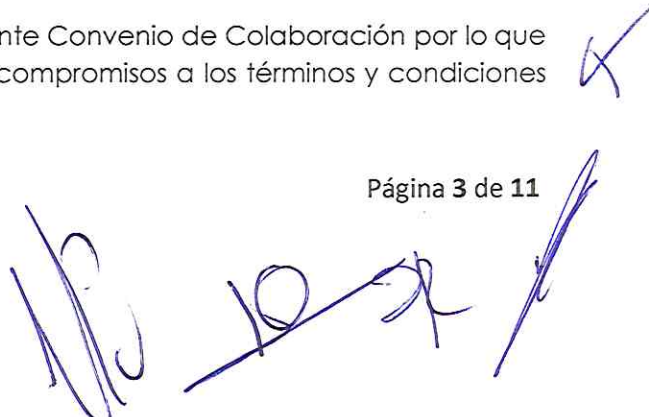
3.1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades con las que se ostentan, así como la capacidad legal de sus representantes, para suscribir el presente convenio. Manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, modificada o limitada en forma alguna y están de acuerdo en la formalización del presente convenio.

3.3. Cada una de ellas cuentan con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

3.4. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

3.5. Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones para que **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** proporcione Asesoría, Educación, Capacitación Académica, Actualización al personal y otros beneficios enlistados en los siguientes incisos, con los términos y condiciones que se mencionan:

- A) Implementación de becas de hasta el 80%, en inscripciones y colegiaturas en el sistema no escolarizado, modalidad virtual de los niveles Bachillerato, Licenciatura, Maestrías y Doctorados, para todos aquellos jóvenes pertenecientes a **"EL CECYTEO"**, que actualmente les son necesarios los objetivos, estrategias y alcances del programa antes mencionado, así como la promoción y difusión de las ofertas educativas y becas, con el fin de combatir el rezago educativo.
- B) Otro beneficio que se concede a través del presente; para las y los alumnos que deseen asistir de manera presencial, y cursar alguno de nuestros niveles de Educación, 30% de descuento del valor publicado.
- C) Así mismo, **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** a través del **GOLDEN SPORTING, club deportivo**, cuenta con actividades como Gimnasio, Natación, Boxing, Gimnasia Olímpica, Aquafitness, Crossfit, Yoga, Spinning, Zumba, Fútbol, otorga un **20%** del valor publicado, en membresía e inscripciones. No aplica en otras promociones o descuentos.

SEGUNDA. ACCIONES Y COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones y compromisos:

Para dar cumplimiento al objeto del convenio **"EL CECYTEO"** se compromete a:

- a) Que el personal que vaya a ser capacitado en el caso del programa de capacitaciones académicas, y profesionales; asistan puntualmente y en el lugar convenido previamente para la realización de cada sesión de capacitación, así mismo, apoyará el desarrollo de acciones de capacitación a nivel de comunidades, esto mediante los apoyos logísticos, didácticos, de supervisión y seguimiento, así mismo haciendo conjuntamente con **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** las evaluaciones pertinentes de los niveles de asimilación de este proceso de concientización y desarrollo académico.
- b) Designar a una persona para que realice las actividades de asimilación y seguimiento de la capacitación profesional que **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** proporcione al personal de las áreas académicas con la intención de evaluar a las personas capacitadas y medir los niveles de aplicación de los conocimientos adquiridos.

- c) Permitir a **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** usar espacios designados en el edificio o instalaciones de **"EL CECYTEO"**, para realizar actividades relacionadas con la promoción de **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** tales como la colocación de stands publicitarios y colocación de anuncios.

Para dar cumplimiento del objeto del convenio **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** se compromete a:

- a) Solicitar a **"EL CECYTEO"**, de acuerdo a las actividades y disposición de tiempo de los capacitadores de **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"**, este último proporcionará dicha capacitación al personal que previamente designe **"EL CECYTEO"** en el lugar y/o lugares que previamente haya designado para tal efecto, estableciéndose con antelación fechas y horarios, que se establecerá de común acuerdo entre las partes para no afectar actividades públicas ni con otro tipo de eventos presenciales o en línea.
- b) **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** a través de su personal designado, realizará cada vez que se lleve a cabo la capacitación una lista de las personas que hayan asistido a las juntas y pláticas de capacitación, la cual se verá reflejada en los informes que presentará en los periodos que para tal efecto se establezca en el presente contrato.
- c) Mantener absoluta confidencialidad y no permitir la divulgación, reproducción o publicación de los fines aquí descritos, salvo lo que sea del dominio público.
- d) Utilizar la información confidencial de manera exclusiva para el objeto del presente y abstenerse de utilizarlo en provecho propio o para cualquier otro fin.

Implementar programas de becas de **COLEGIATURA**, en el sistema no escolarizado, modalidad virtual de los niveles **Licenciatura, Maestrías y Doctorados** para todos aquellos jóvenes pertenecientes a **"EL CECYTEO"**, el cual se manejará de la siguiente manera:

- **Inscripción de \$1,000 y mensualidades de \$1,500 nivel licenciatura.**
- **Inscripción de \$1,000 y mensualidades de \$1,500 nivel maestría.**
- **Inscripción de \$1,000 y mensualidades de \$1,500 en nivel doctorado.**

Para dar cumplimiento del objeto del convenio, los jóvenes pertenecientes a **"EL CECYTEO"**, que resulten beneficiarios con los referidos programas, se comprometen a:

- a) Mantener un promedio académico mínimo de **8.0**.
- b) Realizar una publicación en sus redes sociales de **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** la empresa a la que pertenece, una vez a la semana.

TERCERA: PERSONAL DE ENLACE.

Con el fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar un enlace por cada una de ellas, mismos que deberán realizar cuatrimestralmente una junta de revisión y avances sobre el objeto del presente convenio, así como reuniones informativas con el personal, a convocatoria por cualquiera de **"LAS PARTES"** con una anticipación de diez días hábiles previos a la fecha de la junta de revisión, designado para tal efecto a las siguientes personas:

Por **"EL CECYTEO."** se designa como responsable y enlace al Ciudadano **Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez**, Director de Vinculación con el Sector Productivo, durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

Por **"EL INSTITUTO EUROAMERICANO"** se designa como responsable y enlace al **Lic. Paul Alejandro Mendoza García**, rector del **"INSTITUTO EUROAMERICANO"**, durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

Sin que los cambios de titulares que pudieran darse afecten a los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**. Por el contrario, en caso de suplencia o remoción de alguno de ellos, la persona que asuma el cargo será la responsable de dar seguimiento a este convenio.

CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, que conste por escrito, a solicitud de alguna de ellas. Conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, mismas que deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, apartir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2026. Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** previa notificación escrita que se realice a la otra, la cual deberá realizarse con treinta días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando **"LAS PARTES"** que en todos los casos y circunstancias las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario de las partes y se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

"LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio sin responsabilidad alguna de las partes contratantes, las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES";
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a los términos y condiciones del presente convenio de colaboración y/o a la imposibilidad física o jurídica de continuar con el presente convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que, el personal designado, contratado o comisionado de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones u obligaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o cualquier otra índole, debido a la propia naturaleza del presente instrumento, el mismo no implica la sustitución de una de "LAS PARTES" en el cumplimiento de las obligaciones de la otra.

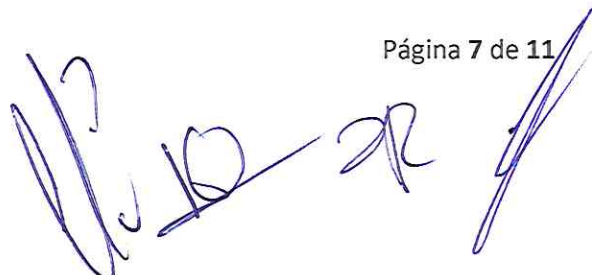
Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

OCTAVA. PARTES INDEPENDIENTES. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, que resulte directa o indirectamente debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro e incierto, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, particularmente por el paro de actividades, por lo que, convienen las partes que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen, así mismo en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer de ser el caso, las bases de terminación del presente instrumento.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio cuando resulte de manera directa o indirecta como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, si éstas son producto de un trabajo conjunto las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor y en caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

En caso de que al desarrollarse alguna actividad relacionada con el objeto de este convenio se infrinjan derechos de autor, la parte que lo haya realizado asumirá la responsabilidad total por las violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que al respecto se formulen, relevando a su contra parte de cualquier reclamo legal

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

"LAS PARTES" convienen salvaguardar la información de carácter confidencial y restringido, en cualquiera de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, aplicables tanto en el ámbito nacional como en el local, para tal efecto **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Mantener absoluta confidencialidad y no permitir la divulgación, reproducción o publicación de los fines aquí descritos, salvo lo que sea del dominio público.
- Utilizar la información confidencial de manera exclusiva para el objeto del presente y abstenerse de utilizarlo en provecho propio o para cualquier otro fin.
- Indicar a su personal que intervenga en la prestación de los servicios sobre la confidencialidad y el carácter de secreto industrial de la información confidencial, obligándolos a preservar la confidencialidad de éstos a través de acuerdos de confidencialidad.

- Abstenerse de copiar, almacenar, reproducir o transferir la información confidencial, o los programas y software resultado de los servicios, independientemente de que esta se haga de manera gratuita a cualquier persona, para cualquier fin.
- Abstenerse de reproducir la información confidencial y devolverla a su contra parte junto con el reporte final. Las obligaciones de confidencialidad de **"LAS PARTES"**, se mantendrán confidenciales de manera indefinida respecto de la información confidencial, salvo por aquellos materiales o información se hayan entregado, caso contrario **"LAS PARTES"**, están obligadas a resarcir a su contraria los daños y perjuicios que le cause por el incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula; sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles y penales que se pudieren iniciar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener una comunicación eficaz y efectiva de manera directa a través de sus enlaces.

DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir a terceras personas ya sea física o moral, los derechos u obligaciones a su cargo derivados del presente Convenio de Colaboración si no es mediante acuerdo por escrito entre las mismas.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre **"LAS PARTES"**, se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invadirlo. **"LAS PARTES"** garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia o en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entreéstas, y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES.

De no existir conciliación y en caso de prevalecer la duda en cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen en respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas y en someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fueron que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente convenio de conformidad, por triplicado, al margen de los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR EL "INSTITUTO EURO AMERICANO"



C. JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ MELGAR
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO
EUROAMERICANO

POR "EL CECYTEO"



LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO

TESTIGOS



LIC. PAUL ALEJANDRO MENDOZA GARCÍA
RECTOR DEL INSTITUTO EUROAMERICANO



LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL
CECYTEO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para Implementar el Desarrollo Educativo, la Capacitación y Programas de Becas Académicas, que celebran por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, y por la otra parte, la Persona Moral denominada Instituto Euroamericano de Oaxaca A.C, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.